



# PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL COMITÉ DE FERIA OCOTLÁN.

Absalón García Ochoa, Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 73 y 77 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40, 41, 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber: Que El H. Ayuntamiento que presido con fundamento en lo previsto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien aprobar el

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL COMITÉ DE FERIA OCOTLÁN.

Ocotlán, Jalisco a 3 de agosto del 2007.

Lic. Absalon García Ochoa Presidente Municipal.

Antonio Vernando Chávez Delgadillo Secretario General del Ayuntamiento

# Reglamento municipal del Comité de Feria Ocotlán.

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo público municipal denominado *Comité municipal de la Feria de Ocotlán*, que tendrá como objetivos la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Feria de Ocotlán; procurando que las festividades incrementen el prestigio, preservando el orden público y las buenas costumbres, así como un excelente difusión y eficiente organización.

El presente ordenamiento municipal se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y IX, 38 fracción VIII, 40 fracción II y 60 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal; 24 fracción VIII, 178 fracción VII y 270 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo 2.-** Se declara de interés social la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Feria de Ocotlán, como medio para impulsar el desarrollo económico y turístico de la municipalidad, así como un espacio para el fomento cultural, la recreación y el esparcimiento.

Así el Comité ofrecerá a la población, eventos festivos en los que concurran elementos representativos del folklore, arte, la religiosidad popular, los deportes, la gastronomía, la cultura y las costumbres locales.

**Artículo 3.-** El Comité municipal de la Feria de Ocotlán, es la instancia municipal encargada de la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Feria de Ocotlán, será un órgano colegiado con la participación de la administración municipal, la organización social y los ciudadanos de la municipalidad. Siendo sus integrantes:

- a) El Presidente municipal;
- b) El Síndico municipal;
- c) Dos regidores por cada una de las fracciones políticas representadas en el Ayuntamiento en esta administración por tener solamente dos fracciones representadas y, en las posteriores administraciones municipales será un regidor por cada una de las fracciones políticas;
- d) El Director General de Desarrollo Humano y Económico, quien será el Director del Comité;
- e) El Secretario de gobierno del ayuntamiento, quien levantara la Minuta de acuerdos;
- f) El Encargado de la Hacienda municipal, quién será el Tesorero del Comité;
- g) El Director General de Infraestructura y Servicios;
- h) Un representante de la Cámara de Comercio Local;
- i) Un representante de AFAMO,
- j) Un representante de ANSPAC;

- k) Un representante de la Asociación Religiosa con mayor presencia en la municipalidad;
- I) Dos ciudadanos, a invitación directa del Presidente municipal.

Los integrantes del Comité podrán nombrar por escrito a un suplente. Asimismo, la participación de los miembros del Comité será honoríficamente, por lo que no recibirán percepción alguna por el trabajo desarrollado.

**Artículo 4.-** El Comité conoce y toma acuerdos a través de sesiones. Para la celebración de las mismas, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones serán conducidas por el Presidente, en su ausencia por el Director del Comité.

Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los asistentes a las sesiones. Todos los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para iniciar sus trabajos, deberán proceder a tomar la protesta de ley.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos del Comité y el Programa general de la Feria;
- b) Contar con voz y voto;
- c) Firmar la Minuta de acuerdos y obtener copia de la misma;
- d) Presentar propuestas para integrar el programa general,
- e) Proponer eventos;
- f) Presentar consideraciones sobre el programa y calendario de la feria;
- g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que se hayan tomado en el seno del Comité;

Artículo 6.- El Presidente del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones;
- b) Coordinar los trabajos del Comité y del Programa general;
- c) Presentar propuestas;
- d) Firmar la minuta;
- e) Coordinar la gestión de recursos;
- f) Emitir voto de calidad en caso de empate.

Artículo 7.- El Director del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar los trabajos del Comité,
- b) Organizar el programa de trabajo del comité;

c) Representar al Comité en las gestiones para el cumplimiento de los objetivos y del programa general de la feria;

 d) Presentar propuestas al Comité, respecto de las obligaciones y facultades otorgadas;

- e) Dirigir las sesiones del Comité,
- f) Presentar la evaluación y el Informe final;
- g) Coordinar el programa general;
- h) Convocar a sesiones del Comité

#### Artículo 8.- El Tesorero del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- Administrar los recursos financieros del Comité, que se integran con los ingresos derivados de permisos, concesiones, patrocinios, donaciones y pagos por entradas a espectáculos;
- b) Llevar la contabilidad en la cual incluirá las cuantas para registrar tanto activos, pasivos, capital, patrimonio, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicio correspondiente;
- c) Preparar y presentar informe sobre el estado financiero al Comité;
- d) Una vez aprobado por el Comité, presentar el informe financiero al Ayuntamiento;

#### Artículo 9.- El Síndico municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- b) Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en lo relacionado con el manejo y ejercicio de ingresos, gastos e inversiones;
- c) Fiscalizar la utilización de los recursos y el patrimonio municipal;
- d) Firmar la Minuta de Acuerdos;
- e) Presentar un informe final sobre la fiscalización de los recursos;

## Artículo 10.- El Comité municipal de la Feria de Ocotlán, tendrá las siguientes atribuciones:

### I.- Son Obligaciones del Comité:

- a) Organizar anualmente la Feria de Ocotlan;
- b) Determinar el lugar o lugares sedes de los eventos de la feria;
- c) Concertar programas de trabajo y acciones tendientes a lograr los objetivos de la feria, así como al cumplimiento de las obligaciones y facultades del Comité;
- d) Promover el programa general de la feria;
- e) Celebrar sesiones del Comité, levantar la Minuta de Acuerdos y firmarla;
- f) Presentar la evaluación y rendir un informe general de las actividades y los estados financieros correspondientes al Ayuntamiento;
- g) Verificar la funcionalidad y operatividad de las instalaciones en las cuales se desarrollen los eventos:

#### II.- Son facultades del Comité:

a) Estructurar el programa y calendario general de la feria;

b) Recibir propuestas y solicitudes para la explotación de giros comerciales, de prestación de servicios y espectáculos;

c) Asignar los permisos y las concesiones sobre giros comerciales, de prestación de servicios y espectáculos; a través de un proceso de adjudicación directa, del palenque, terrazas, juegos mecánicos, refresqueras y cerveceras.

d) Determinar las tarifas mínimas que deberán aplicarse para el otorgamiento de permisos y concesiones sobre giros comerciales, de prestación de servicios y

espectáculos.;

e) Para instruir a la instancia municipal correspondiente, la formalización jurídicoadministrativa que proceda en los acuerdos que tome el Comité, a efecto de cumplir con los ordenamientos municipales correspondientes;

f) Para determinar las cuotas de acceso que el público deberá pagar en los eventos

que así clasifique el Comité;

g) Establecer los lineamientos y directrices a seguir en la presentación de espectáculos, cuidando que no atenten contra la moral y las buenas costumbres;

- Emitir los criterios que deberán seguir las instancias municipales encargadas de la operación y realización de eventos, así como la supervisión de eventos y espectáculos;
- Gestionar todo tipo de financiamientos para lograr los objetivos y programas de la feria;

j) Conocer las propuestas y determinar los patrocinadores de la feria;

k) Las demás que se deriven de la implementación de las facultades y que otorgue el Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** La determinación de las tarifas estipuladas en la fracción II inciso d) del Artículo 10, no podrá ser inferior a lo estipulado por la ley de Ingresos municipal exceptuando los casos en que así lo establece la propia ley.

**Artículo 12.-** Para cumplir con las obligaciones e ejercer las facultades, el Comité solicitará a la instancia municipal correspondiente:

- I.- La contratación del personal que requiera para cumplir con los objetivos de la feria y el programa general de la misma;
- II.- La firma del instrumento jurídico correspondiente, que le de la formalidad a los acuerdos que tome el Comité;
- III.-La ejecución de los acuerdos que como administración publica le corresponda y que así lo establezcan sus atribuciones en el ordenamiento correspondiente.

El soporte presupuestal para la implementación de lo anterior, deberá estar garantizado por la tesorería del Comité. Asimismo, cuando proceda, se recabará la autorización del ayuntamiento para la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

**Artículo 13.-** El ayuntamiento deberá de otorgar el debido apoyo al Comité para el cumplimiento de sus objetivos y, del Programa general de la Feria.

La tesorería del Comité se integrará por los recursos que inicialmente determine el Ayuntamiento para el arranque del Comité. Misma que se complementará con los recursos provenientes del otorgamiento de permisos, patrocinios y donaciones que para tal efecto reciba.

Para el manejo eficiente de los recursos, el Tesorero del Comité deberá administrar los mismos bajo las reglas y principios de la contabilidad gubernamental y de la hacienda pública municipal. Debiendo rendir informes al Comité y el informe final del estado financiero de la Feria al H. Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** En el caso de que alguno de los miembros del comité incurra en alguna infracción a cualquier ordenamiento dentro de sus funciones en el comité, se aplicará la Ley de Responsabilidades para Los Servidores Públicos o las legislaciones civiles según sea el caso.

**Artículo 15.-** Sobre los acuerdos que dictamine el Comité, existe el recurso de reconsideración por una sola vez, que se podrá presentar ante el mismo comité o ante el propio tribunal de lo administrativo.

## **Artículos Transitorios**

**Primero.-** El presente Reglamento entrara en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Los integrantes del Comité, podrán efectuar la protesta de ley antes de la publicación del presente ordenamiento.

**Tercero.-** La vigencia de los integrantes del comité relacionados en el artículo tercero incisos h), i), j), y l) de este ordenamiento, durarán en su encargo solamente lo que dure la administración en turno, así como también los funcionarios Públicos que al termino de cada administración dejen de serlo.

**Cuarto**.- Todos los acuerdos, convenios o gestiones que se señalan en este ordenamiento legal realizados con anterioridad a la vigencia de este reglamento, deberán ser validados por el Comité de feria una vez que haya verificado que no existe otra opción que ofrezca mayores beneficios y ventajas para el municipio.

Dirección Municipal de Tránsito y Vialidad

Informa:



# iAmigo motociclista!

✓ Utiliza el casco.
 ✓ No circules con más personas
 de las permitidas.

Obedece las señales de transito.

7 No circules en sentido contrario.

inojarriesgues tu vida o la de los demási...